

¿QUÉ PUEDO HACER SI UNA VEZ PUBLICADAS LAS NOTAS FINALES NO ESTOY DE ACUERDO CON ELLAS?

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y RECLAMACIÓN DE LAS NOTAS

Si hay un **desacuerdo en la calificación final** obtenida para una o varias materias, o de la decisión de promoción o titulación, los alumnos/as (si son mayores de edad) o los padres y madres tienen el derecho de iniciar un **proceso de reclamación**. Se podrá realizar:

- **Tras la publicación de las notas finales en ROBLES.**
- **Dentro de los 2 días lectivos posteriores al día de la publicación de las notas.**
- **Se dirigirá en primera instancia al profesor/a** de la materia, solo en un segundo paso se presentará en la secretaría del centro (registro).

Podrá solicitarse la revisión de la calificación de una o más materias en la misma solicitud, así como de la decisión de promoción o de titulación.

Este proceso es independiente de las aclaraciones que previamente se hayan podido solicitar al profesor de la materia.

PROTOCOLO DE RECLAMACIÓN	1^{er} PASO SOLICITUD DE ACLARACIONES SOBRE LA CALIFICACIÓN FINAL	<p>La solicitud se hará:</p> <ul style="list-style-type: none">■ A través del correo electrónico dirigido al profesor el mismo día de la entrega de notas. Indicando en el ASUNTO DEL CORREO el concepto "Solicitud de aclaración de calificación". Se indicará en el CUERPO DEL CORREO:<ul style="list-style-type: none">- Nombre y apellidos del alumno.- Nombres y apellidos del tutor legal que establece el contacto.- Vía de contacto (número de teléfono de contacto, correo electrónico) a la que el profesor enviará la fecha y hora de la cita.■ Personándose en el centro, solicitando cita para la revisión. <p>En el caso de que se requiera información sobre titulación o promoción se dirigirá al profesor tutor.</p>
	2^o PASO REVISIÓN POR ESCRITO	<p>Si tras la solicitud de información persiste el desacuerdo con la calificación final obtenida podrán solicitar al Jefe de estudios la revisión de la calificación por escrito (Anexo I para la eso, para Bachillerato, para Ciclos). El Jefe de estudios trasladará la reclamación al jefe de departamento implicado.</p> <p>Para ello se deben descargar uno de los dos formularios adjuntos, rellenarlo, firmarlo y posteriormente presentarlo en la secretaría del centro, donde quedará registrada su entrada con la fecha y hora de la recepción del correo, siempre que se produzca en los dos días siguientes a la entrega de las notas.</p> <p>Finalmente el Jefe de estudios comunicará por escrito, en un plazo máximo de dos días, la decisión razonada de modificación o de ratificación de la calificación al alumno y/o sus padres/representantes legales. Cuando el objeto de la revisión sea la decisión de promoción, la solicitud se trasladará al profesor tutor.</p>

	<p>3^{er} PASO</p> <p>RECLAMACIÓN POR ESCRITO ante la DIRECCIÓN DE ÁREA</p>	<p>El alumno, o sus padres o tutores legales, podrán presentar por escrito a la Dirección del centro docente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la resolución de la reclamación, reclamación ante la Dirección para que esta eleve la reclamación al Ilmo Sr de Área Territorial.</p>
--	---	---

MARCO LEGAL

Artículo 46 Y 47 de la [Orden 1712/2023](#), de 19 de mayo, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM 128, de 31 de mayo)

Artículo 42 de la [Orden 2398/2016](#), de 22 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en la Educación Secundaria Obligatoria (BOCM 189, de 9 de agosto)

Artículos 38 y 39 de la [Orden 2067/2023](#), de 11 de junio, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad de Madrid, por la que se regulan determinados aspectos de organización, funcionamiento y evaluación en el Bachillerato (BOCM 206, de 29 de agosto)

Artículo 40 de la [Orden 2694/2009](#) de 9 de junio, de la Consejería de Educación por la que se regula el acceso, la matriculación, el proceso de evaluación y la acreditación académica de los alumnos que cursen en la Comunidad de Madrid la modalidad presencial de la formación profesional